
MEHR

SANTIAGO, 17 de febrero 2010

RESOLUCION N° 1

VISTOS: Lo establecido en la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; Decreto Supremo N° 40, de 28 de enero de 2010, que Apueba Reglamento de Funcionamiento del Panel de Expertos a que se refiere el artículo 19 de la Ley N° 20.378, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 200, de 25 de enero 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14° de la Ley N° 20.378, se creará un Panel de Expertos.

2) Que, a través del inciso final del artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.378, se establece que: *“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá contar con la asesoría del Panel de Expertos a que se refiere el artículo 14, al que le corresponderá pronunciarse sobre la metodología, condiciones y términos de la negociación a que se refieren los incisos primero y segundo del presente artículo.”*

3) Que en el artículo segundo transitorio del Decreto Supremo N° 40, de 2010, citado en el visto, se establece que: *“(…) el Panel de Expertos deberá pronunciarse sobre la metodología, condiciones y términos de la negociación a que convocará el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones a que se refieren los incisos primero y segundo del artículo Segundo Transitorio de la Ley N° 20.378. Para lo anterior, el Panel tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para pronunciarse sobre la metodología, condiciones y términos desde que se realice la comunicación por el Ministerio. Si el Panel no emite un pronunciamiento en el plazo indicado, se podrán proseguir las actuaciones.”*

4) Que, a través de Oficio N° 672, de 15 de febrero de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, dicho organismo adjunta los antecedentes sobre metodología, condiciones y términos de negociación entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y los concesionarios y prestadores de servicio de transporte público remunerado de pasajeros, de acuerdo al artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.378.

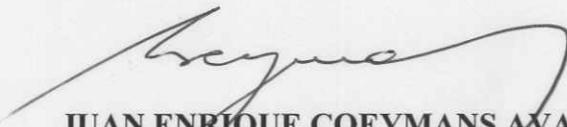
5) Que el Panel de expertos ha tenido a la vista el Reglamento que establece las Definiciones Metodológicas para la determinación del porcentaje del subsidio al transporte público remunerado de pasajeros correspondiente a cada región, el cual se encuentra en trámite para su aprobación y posterior publicación.

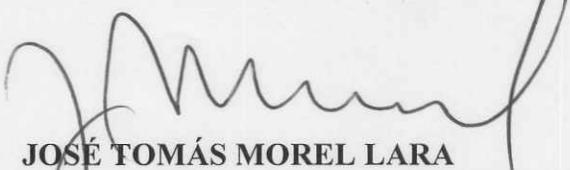
6) Que, de acuerdo al análisis técnico efectuado respecto de los antecedentes tenidos en vista según los numerales anteriores, este Panel viene en pronunciarse sobre la metodología, condiciones y términos de la negociación a que se refieren los incisos primero y segundo del artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.378, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y los concesionarios y prestadores de servicio de transporte público remunerado de pasajeros de la ciudad de Iquique.

**EL PANEL DE EXPERTOS DE LA LEY
N° 20.378 RESUELVE:**

PRONUNCIARSE FAVORABLEMENTE respecto de la metodología, condiciones y términos de la negociación a que se refieren los incisos primero y segundo del artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.378, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y los concesionarios y prestadores de servicio de transporte público remunerado de pasajeros de la ciudad de Iquique, bajo la condición de ser aprobado y debidamente tramitado el Reglamento que establece las Definiciones Metodológicas para la Determinación del Porcentaje del Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros Correspondiente a cada Región, tenido a la vista por este Panel.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JUAN ENRIQUE COEYMAN S AVARIA
Miembro Integrante Panel de Expertos Ley N° 20.378


JOSÉ TOMÁS MOREL LARA
Miembro Integrante Panel de Expertos Ley N° 20.378


PATRICIO ROJAS RAMOS
Miembro Integrante Panel de Expertos Ley N° 20.378